

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Friday Ade, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 28 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.192/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TOMELLOSO

EDICTO

Doña Gregoria Sánchez Reseco Prieto, secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Tomelloso.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 72 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Denunciante: don Miguel Ángel Villa Fernández, y denunciados, don Constantín Strat y don Catalín Neagu, y ministerio fiscal.

En Tomelloso, a 28 de junio de 2009.—Vistos por mí, don Juan Carlos Picazo Menéndez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Tomelloso (Ciudad Real), los presentes autos de juicio de faltas y el correspondiente juicio oral seguido por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, procedo a dictar la siguiente sentencia:

Fallo

Condeno a don Constantín Strat y don Catalín Neagu, como responsables cada uno de ellos de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a una de multa de un mes, con una cuota diaria de 12 euros, quedando sujetos, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como a pagar las costas del presente proceso, si las hubiere.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal. Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo, don Juan Carlos Picazo Menéndez, magistrado-juez de este Juzgado y su partido.—Doy fe.

Esta sentencia no es firme.

Contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito de formalización presentado ante este Juzgado.

Firma ilegible, del magistrado-juez, con rúbrica.

Da fe la secretaria judicial con rúbrica.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Strat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Tomelloso, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.190/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino González Terán, don David Santiago Corvillo, don Alfonso Cabezudo Barroso y don Juan Santiago Corvillo, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Florentino González Terán, don David Santiago Corvillo, don Alfonso Cabezudo Barroso y don Juan Santiago Corvillo, contra “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.164,09 euros (de los que 4.397,62 euros corresponden a don Florentino González Terán, 2.358,35 euros a don David Santiago Corvillo, 2.153,91 euros a don Alfonso Cabezudo Barroso y 2.254,21 euros a don Juan Santiago Corvillo), más 669,84 euros de intereses provisionales y 1.116,40 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídense los correspondientes oficios y mandamientos al registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, así como comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia

a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Litaro Cedeño, don Abdeslam El Kasemi y don Francisco Tapia Valor, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.974,66 euros de principal, más 886,29 euros de intereses provisionales y 1.397,45 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.381/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Reyes Cano, contra la empresa “Reparaciones del Automóvil Auto Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acordar la acumulación de los presentes, a los autos número 1.189 de 2008, ejecución número 65 de 2009, siguiendo la ejecución por un importe de 60.286,21 euros de principal más 3.617,17 euros de intereses y 6.028,62 euros de costas presupuestadas inicialmente contra “Reparaciones del Automóvil Auto Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reparaciones del Automóvil Auto Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hernán David Villegas Carvajal, contra la empresa “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, y el trabajador don Hernán David Villegas Carvajal.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar al trabajador la cantidad de 7.021,20 euros en concepto de indemnización, así como 16.382,80 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido, 3 de diciembre de 2008, hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierros Ecuá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.382/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Moreno Mora, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Yáñez Hernández, contra la empresa “Instalaciones Trigas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Lí-

brese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requirírase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Trigas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.383/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 447 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Bernabé Blanco y don Plácido Pablos Herrero, contra la empresa “Electro Mago, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 382 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.